



**Conferencia Mundial
del Decenio de las Naciones Unidas
para la Mujer:**

Igualdad, Desarrollo y Paz

**Copenhague, Dinamarca
14 a 30 de julio de 1980**

Distr.
LIMITADA

A/CONF.94/L.21/Add.3 B
29 de julio de 1980

ESPAÑOL

Original: FRANCES/INGLES

Tema 11 del programa

Capítulo V

INFORMES DE LOS ORGANOS AUXILIARES Y DECISIONES DE LA
CONFERENCIA AL RESPECTO

A. Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. M. VAN HEMELDONCK (Bélgica)

Adición

Agréguese al documento A/CONF.94/L.21/Add.3 A el texto que figura a continuación:

xiii) Con respecto al proyecto de resolución A/CONF.94/C.1/L.35, titulado "La mujer y la discriminación por motivos de raza", patrocinado por Angola, Argelia, Cabo Verde, Congo, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mozambique y República Arabe Siria, la representante de los Estados Unidos de América presentó verbalmente dos enmiendas, en virtud de las cuales se pedía que se suprimiera el último párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva. Habiéndose solicitado que se efectuara una votación nominal, la Comisión rechazó esas enmiendas por 46 votos contra 43 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Benin, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Cuba, Checoslovaquia, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea Bissau, Hungría, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Irlanda, Islandia,

Israel, Italia, japon, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Malí, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Senegal, Suecia, Suiza, Togo.

Abstenciones: Barbados, Bhután, China, Filipinas, Malasia, Nepal, Níger, Suriname, Tailandia, Turquía, Venezuela, Zaire.

Se aprobó una propuesta encaminada a incorporar un nuevo párrafo 2 de la parte dispositiva.

A continuación, por 66 votos contra 4 y 39 abstenciones, la Comisión aprobó en votación nominal el proyecto de resolución en su totalidad, con las modificaciones introducidas. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Emiratos Arabes Unidos, China, Egipto, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Hungría, India, Iraq, Irán, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudán, Suriname, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Israel, Lesotho, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alto Volta, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Irlanda, Islandia, Italia, Japon, Kenya, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Zaire.

(Véase el texto en el anexo II, proyecto de resolución XI.)

Anexo II (continuación)

Proyecto de resolución XI

La mujer y la discriminación por motivos de raza

La Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Consciente de las necesidades particulares de la mayoría de la población femenina del mundo, que es víctima de discriminación por motivos de raza y de sexo,

Reconociendo la importancia para la mujer de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial,

Gravemente preocupada por el hecho de que, debido a esta discriminación, la mujer sufre en forma desproporcionada los efectos de la pobreza, el analfabetismo, el desempleo y la mala salud,

Reconociendo que la discriminación por motivos de raza como causa fundamental del sometimiento de la mujer merece una especial consideración,

Considerando que las tensiones en el seno de la familia se agravan por el efecto combinado de la discriminación racial y la discriminación por motivos de sexo,

Considerando que la cuestión fundamental de la abolición de la discriminación por motivos de raza, y su impacto sobre el desarrollo económico, la paz y la igualdad, está ampliamente expuesta en el Plan de Acción Mundial aprobado en México, D.F., en 1975,

1. Reafirma su condena de todos los regímenes racistas y de todos los países que cooperan con esos regímenes, principalmente en las esferas económica, militar y nuclear;
2. Condena además a los países que practican la discriminación por motivos de raza distintos del apartheid;
3. Pide a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados que tomen medidas positivas para superar la doble carga de la discriminación por motivos de raza y de sexo en todos sus programas, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo;
4. Pide a todos los Estados Miembros que presten especial consideración a la eliminación de la discriminación por motivos de raza, así como por motivos de sexo, en los programas de desarrollo y en todas las actividades destinadas a promover la integración social, económica y política de la mujer, sobre todo en las esferas de la sanidad, el empleo, la educación y el desarrollo rural;
5. Exhorta a todos los países que aún no lo hayan hecho a que suscriban y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.